**AÑO CXII - N° 28.954**

**CORRIENTES, MARTES, 12 de MARZO de 2024**

# Gobierno Provincial

# Boletín Oficial de Corrientes

**Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial**

## Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

**Sección Administrativa**

*Decretos ..... Pág: Nº 2*

*Disposiciones ..... Pág: Nº 4*

**Sección Judicial**

*Citaciones - Capital ..... Pág: Nº 6*

*Citaciones - Interior ..... Pág: Nº 7*

*Citaciones - Misiones..... Pág: Nº 8*

**Sección General**

*Convocatorias ..... Pág: Nº 9*

*Edictos Municipales ..... Pág: Nº 10*

*Partidos Políticos ..... Pág: Nº 10*

**Sección Comercial**

*Testimonios ..... Pág: Nº 13*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

**Gobierno Provincial**

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Braillard Poccard**
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**
Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**
Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**
Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**
Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**
Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**
Ministro de Seguridad

**Osvaldo Claudio Polich**
Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**
Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**
Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**
Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**
Ministro de Ciencia y Tecnología

# Sección Administrativa

## *Decretos*

### Decreto Nº 2230

Corrientes, 29 de agosto de 2023

**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE** el pase a Situación de Retiro Obligatorio del personal Superior y Subalterno dependiente del Servicio Penitenciario Provincial, auspiciado por la Resolución N° 639 d fecha 24 de abril de 2023, dictado por el Jefe del Servicio Penitenciario Provincial, obrante en el Anexo I y II que forman parte integrante del presente (fs. 311/314), conforme las previsiones del artículo 10 inciso 11, 12, 13 y artículo 11 de la Ley N° 3439 del "Régimen de Retiro y Pensiones para el Personal de la Policía de Corrientes", a partir de la notificación del presente decreto.
**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad y al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dr. Buenaventura Duarte**

### Decreto Nº 2243

Corrientes, 30 de agosto de 2023

**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: ACTUALÍCENSE** a partir del día 1º de marzo de 2024, los valores establecidos en los incisos 1 y 2 del artículo 109 de la ley de Administración Financiera N° 5.571; quedando los mismos de la siguiente manera:
**1)**Por Licitación Privada, cuando el monto de la operación no exceda de PESOS CATORCE MILLONES ($ 14.000.000,00).
**2)**Por Compra Directa, previo concurso de precios, hasta PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000); según lo reglamenten los Poderes del Estado.
**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 2455

Corrientes, 19 de septiembre de 2023

**Visto**:
El expediente Nº 218-00295/2022, del Registro del Ministerio de Seguridad, y
**Considerando:**
Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación y adjudicación definitiva de la Licitación Pública Nº 09/22 para la contratación de un servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la población penal y curso de aspirantes a cabos de la Policía del área interior de la Provincia de Corrientes.
Que por Decreto Nº 621 de fecha 04 de abril de 2023 (fs. 204/209), se declara por artículo 4º desierta la Licitación Pública Nº 09 para la contratación del servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la población penal y cursos de aspirantes a cabos de policía, para las localidades de San Luis del Palmar, Curuzú Cuatiá, Monte Caseros e Ituzaingó de la Provincia de Corrientes y se procede a un segundo llamado conforme establecido en el artículo 87 inciso b del Decreto Nº 3056/04, conforme la ampliación del Acta de Comisión de Preadjudicación.
Que a fs. 198, se adjunta ampliatoria del acta de la Comisión de Preadjudicación referente al estudio y análisis de las localidades declaradas desiertas en la Licitación Pública Nº 09/2022, las cuales son: San Luis del Palmar, Monte Caseros,

Curuzú Cuatiá e Ituzaingó.
Que a fs. 218/235, obra nómina de firmas comerciales invitadas a participar por el Departamento de Contrataciones de la CGP, publicaciones en la Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, constancia de publicación en la página web de la Contaduría General de la Provincia y publicaciones realizadas en los diarios (fs. 240/241).
Que a fs. 236, obra el Acta de apertura de la Licitación Pública Nº 09/22 – Segundo Llamado de fecha 18.05.23 y a fs. 237, se expide la Contaduría General de Provincia, manifestando que "…III- Al Acto licitatorio se presentaron dos (02) firmas del ramo, denominadas: Marta Barrios y Parisi Osvaldo Pedro. Documentación completa sujeta a revisión…"
Que a fs. 245, obra la Resolución Nº 605/23, dictada por el Jefe de la Policía de la Provincia, por la cual se designa a los funcionarios que integrarán la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de ofertas.
Que a fs. 246/249, obra el Acta de Análisis y precalificación de las documentaciones del Sobre "A", correspondiente a la Licitación Pública Nº 09/22 – Segundo Llamado, donde se resolvió: "…Precalificar (artículo 52 2º párrafo del Anexo I – Reglamento de contrataciones del Estado – Decreto Nº 3.056/04), para la apertura del Sobre "B" (Artículo 53º de la norma legal mencionada), a las siguientes firmas comerciales: Con el sobre Nº uno (1) – Marta Barrios: con puntaje total obtenido de 265 puntos. Sobre Nº dos (02) – Osvaldo Pedro Parisi- Puntaje total obtenido 255 puntos- Informe de Análisis – sobre A: Oferentes de las localidades habilitadas para la apertura del sobre B, Sobre Nº 1: Marta Barrios: para la localidad de Curuzú Cuatiá. Sobre Nº 2: Osvaldo Pedro Parisi: para la localidad de Monte Caseros…".
Que a fs. 267, glosa el Acta de apertura del Sobre "B" – Oferta Económica y posteriormente, la Contaduría General de la Provincia efectuó nuevo informe.
Que a fs. 271, obra cuadro comparativo de precios, suscripto por la responsable del Departamento de Licitación y Compras de la Policía de Corrientes.
Que a fs. 272/273, obra el Acta de estudio y Preadjudicación de la Comisión de Estudios y Preadjudicación, en la cual luego de realizar un análisis y reseña de cada una de las ofertas presentadas, expone que el importe total preadjudicado de los cuatro semestres (dos años) para esta licitación, arroja un total de pesos quinientos setenta y cuatro millones setecientos setenta mil con 00/100 ($ 574.770.000,00), seguidamente se informa que las localidades declaradas desiertas son San Luis del Palmar e Ituzaingó, de la Provincia de Corrientes.
Que a fs. 274, interviene la Dirección General de Administración y a fs. 275/276, se expide la Dirección de Asesoría Letrada, expresando la continuidad de los trámites.
Que a fs. 278, se adjunta el comprobante de contabilidad de Reservas C-06, de fecha 04 de julio de 2023, por el importe de pesos ciento quince millones doscientos noventa mil con 00/100 ($ 115.290.000,00), correspondiente al ejercicio 2023.
Que a fs. 284, toma intervención el Ministro de Seguridad remitiendo las actuaciones a Fiscalía de Estado.
Que, a fs. 285/286, se expide Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 02372 de fecha 1 de septiembre de 2023.
Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, 46 y siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.
Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes
actuaciones, corresponde aprobar la adjudicación definitiva de la Licitación Pública Nº 09/2022- Segundo Llamado, para la provisión del Servicio de Racionamiento en cocido con destino a la Población Penal y Cursos de Aspirantes a Cabos de Policía del Área Interior de la Provincia de Corrientes, todo conforme al Pliego de condiciones correspondiente, por el plazo de dos (2) años, con opción a prórroga de dos (2) años más, a las firmas que han sido adjudicadas conforme el acta de preadjudicación, elaborado por la comisión a fs. 272/273 y declarar desierta la licitación Pública Nº 09/2022 – Segundo Llamado, para las localidades de San Luis del Palmar e Ituzaingó, de la Provincia de Corrientes, conforme a lo establecido en el artículo 87 inciso b del Decreto Nº 3056/04.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Licitación Pública Nº 09/2022 – Segundo Llamado para la contratación del servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la población penal y cursos de aspirantes a cabos de Policía del área interior de la Provincia de Corrientes, de acuerdo a los requerimientos del Pliego de Condiciones particulares y Anexos I, II, III y IV, por el plazo de dos (2) años con opción de una prórroga por dos (2) años más, conforme el artículo 2º del Pliego obrante en autos.
**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** la Licitación Pública Nº 09/2022 – Segundo Llamado, conforme a lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación a fs. 272/273, a la firma BARRIOS, MARTA, 27-10033928-0, para brindar el servicio en la localidad de Curuzú Cuatiá, Corrientes, y a la firma PARISI, OSVALDO PEDRO, 20-16801506-3, en la localidad de Monte Caseros, Corrientes, por los montos allí consignados, que ascienden a un importe total de pesos QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 574.770.000,00), por el período de dos (02) años, con opción a prórroga por dos (02) años más,
**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, conforme lo indicado en el artículo anterior, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente y los créditos presupuestarios que se prevean en los ejercicios subsiguientes hasta la finalización del servicio, conforme lo indicado en el artículo 14 de la Ley Nº 5.571.
**ARTÍCULO 4: DECLÁRASE** desierta la Licitación Pública Nº 09/2022 – Segundo Llamado, para la contratación del

servicio de provisión de racionamiento en cocido con destino a la población penal y cursos de aspirantes a cabos de Policía, para las localidades de SAN LUIS DEL PALMAR E ITUZAINGÓ DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES y procédase conforme lo establecido en el artículo 87 inciso b del Decreto Nº 3.056/04.
**ARTÍCULO 5º**: **El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, pásese al Ministerio de Seguridad de la Provincia, a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dr. Buenaventura Duarte**

## Decreto Nº 2678
**Corrientes, 12 de octubre de 2023**

**Visto:**
El Expediente N° 310-24330-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
**Considerando:**
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5958 de fecha 05 de octubre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 5958 de fecha 05 de octubre de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dr. Ricardo Cardozo**

## Decreto Nº 2679
Corrientes, 12 de octubre de 2023

**Visto:**
El Expediente N° 310-24525-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
**Considerando:**
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5845 de fecha 26 de septiembre de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el artículos 177 del Código de Procedimientos Administrativos Ley N° 3.460, que contempla los vicios intrascendentes, por lo que se estima procedente disponer su rectificación en la parte pertinente.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
**El Gobernador de la Provincia**
**Decreta:**
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 5845 de fecha 26 de septiembre de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**
**Dr. Ricardo Cardozo**

# *Disposiciones*

## Ministerio de Obras y Servicios Públicos
## Dirección de Transporte Terrestre
## Disposición N° 019 / 2024
Corrientes, 12 de Marzo 2024

**Visto:**
Expediente 140-05796-2023 – SIIF N° 106140000-005796-2023 – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DCCION. DE TRANSPORTE TERRESTRE – MOSP – REF.: C.E.T.I.C (CAMARA EMPRESARIAL DE TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL CTES) – SOLIC ACTUALIZACION DE LA BASE TARIFARIA DEL TRANSPORTE. -; Ley Provincial 6192°, Resolución 3/2024 Secretaría de Transporte de la Nación; Decreto Provincial N° 52/24.
**Considerando:**
Que, la Dirección de Transporte Terrestre es la autoridad de aplicación, control, y organismo técnico de la materia de transporte en el ámbito provincial, por aplicación de la Ley Provincial N° 6192 y demás normativa vigente. -
Y como autoridad de aplicación tiene la responsabilidad de supervisar y fiscalizar el régimen instituido en la misma y sus normas complementarias, dictando los reglamentos y aprobando las normas técnicas de los servicios de transporte automotor, logrando asegurar la vigencia de la libre competencia y lealtad comercial, como también promover en bienestar y mejoramiento de los trabajadores, garantizando la estabilidad financiera de las empresas transportadoras.
Que, en uso de sus facultades se han ido autorizando los cuadros tarifarios en los distintos servicios de Transporte Público de Pasajeros, que operaron desde el periodo 2009 en adelante, atento a que no se contaba con una regulación tarifaria desde el año 1.991.-
Esta situación motivo que, en el periodo 2.009, este organismo debió llenar un vacío legal, fundándose en las facultades otorgadas por el Art. 76 y concordantes del Decreto N° 2074/69, análogo con el Art. 24 de la Ley N° 6192/13, dado que la Empresas prestadoras se hallaban en una situación de hecho, puesto que, los valores del

precio del pasaje fueron variando con el transcurso del tiempo, siempre en proporción acorde a los porcentajes indicados a nivel nacional, comprendidos entre máximo y mínimo, llamados techo y piso respectivamente.-

Que, el día 15 de enero de 2024 el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto N° 52/24, el cual en el artículo 1° Declara por el plazo de 180 días, prorrogables por otros 180 días, en situación de crisis a la actividad de transporte público de pasajeros desarrollada entre localidades de un mismo departamento o diferentes departamentos de la Provincia de Corrientes sujetos a la competencia de la autoridad de aplicación de la ley 6192. Y en sus artículos 6° y 7° Faculta a la autoridad de aplicación, para el dictado de las medidas reglamentarias tendientes a garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte de la Provincia de Corrientes y para actualizar periódicamente el cuadro tarifario, estableciendo el valor del kilómetro recorrido, conforme al cuadro tarifario emitido por la autoridad nacional.

Que, el día 31 de enero de 2024 la Secretaria de Transporte de la Nación mediante Resolución N° 3/2024 ha aprobado la actualización de la Base Tarifaria Media (BTM) y la Base Tarifaria de Aplicación (BTA), por el cual se establecen los valores máximos de las tarifas por kilómetro recorrido.

Que, atento a ello el Sr. Carlos Isaac Fava en carácter de Presidente de la Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Corrientes (C.E.T.I.C) y el Sr. Raffo Agustín en carácter de Secretario de la misma entidad, solicitan la actualización de la Base de la Tarifa establecida por el Ministerio de Transporte de la Nación, considerando dicho incremento en los mayores costos en la presentación de los servicios.

Que, dentro de los objetos comprendidos por la Ley 6192°, y en el espíritu del Decreto Provincial N° 52/24 se encuentra el de satisfacer la demanda con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios la Dirección de Transporte Terrestre y desarrollar y coordinar los servicios en concordancia con los interese sociales, políticos y económicos de la Provincia, las necesidades de la población y el equilibrio de los intereses en juego.

Y en virtud de lo mencionado y las facultades acordadas la autoridad de aplicación, no puede soslayar los aumentos constantes en los costos que requiere el servicio de transporte como ser: combustible, mantenimiento de las unidades, los salarios del personal de conducción, los costos por los caminos donde circulan, solo por nombrar alguno de ellos. Y estas cuestiones a las ligadas al constante y evolutivo proceso inflacionario que atraviesa nuestro país, torna imprescindible una adecuación de las tarifas, que de ninguna manera implica un menoscabo a los derechos de los usuarios y consumidores de los servicios, sino totalmente lo contrario, dado que de mantenerse estancados e inmóviles las tarifas, implicaría colocar a las Empresas prestadoras de los servicios en una situación de imposible cumplimiento.

Que los grandes desequilibrios producidos en todos los ámbitos de la economía nacional generaron una situación de crisis general de tal gravedad y magnitud que genera un marco coyuntural afectando profundamente a las empresas que operan como permisionarias del sistema de transporte automotor de pasajeros interurbano. Y atendiendo a esta particular cuestión, debemos poner atención, en que la dinámica inflacionaria, impacta directamente sobre el costo de los insumos que la actividad requiere, los cuales sufren aumentos semanalmente, como ser el caso de los repuestos, neumáticos, y combustibles. Sumado claro está a las subas que se mantienen progresivamente mes a mes, como ser seguros, los salarios de los empleados con sus respectivas paritarias, costo de las terminales, peajes, etc. Sobre el particular caso del combustible, por su gran incidencia dentro del cálculo de costos, el cual, realizado el relevamiento, se ha observado que los mismos han sufrido importantes incrementos, y estos se encuentran variables semanalmente.

Estas variaciones suceden a la reducción de subsidios en el sector energético por parte del ministro de Economía y mantienen una considerable volatilidad.

Que, los motivos de la crisis arraigada en el sector son, entre otros, la restricción crediticia general que impide el financiamiento de la actividad; el efecto de la devaluación de la moneda que produjo incrementos en los precios y dolarizó el valor de los repuestos, modificando la estructura de costos, por consecuencia; el colapso de las empresas aseguradoras que trasladó los pasivos por indemnizaciones contratadas a las aseguradas; la creación de nuevos impuestos y el aumento de los existentes que incrementó la presión tributaria; la disminución de la demanda de servicios y la proliferación de la oferta de transporte irregular y clandestino, entre otros de menor envergadura. Asimismo, dichos costos no guardan una relación lineal con las distancias de los viajes, motivado por el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y del material rodante que se obtiene en los viajes de mayor longitud.

Que, en otro orden de ideas, en el marco de estas distintas clases de servicios de transporte, se advierte la existencia de un significativo universo de prestaciones diferenciales ofrecidas a los usuarios con diversos tipos de vehículos, variadas comodidades y una amplia gama de servicios a bordo que no cuentan con claras categorizaciones, ni con tarifas que le sean acordes. Y atento a que se han se han producido variaciones de costos en el sector y que varios de ellos son fijados en moneda extranjera (dólar estadounidense), sumados los aumentos en los costos provenientes de los acuerdos de paritarias. Todas estas alteraciones afectan a la integración del costo de la tarifa y las mismas provocan un impacto en los usuarios del sistema.

Que, en el contexto del sistema de transporte, reflejado en la ecuación económico-financiera alarmante que presentan las empresas, el riesgo existente del colapso de los servicios de transporte interurbano para los usuarios y de la pérdida de los puestos de trabajo que detenta el área, crea una situación donde resulta conveniente realizar los ajustes indispensables.

Que, en este estado, es necesario fijar políticas que coadyuven a compensar los desfasajes existentes viabilizando la continuidad de las empresas prestatarias y, en consecuencia, la prestación de los servicios a los

usuarios, como también la conservación de las fuentes de empleo. Y en virtud de ello, y conforme lo establece el artículo 24° de la Ley Provincial 6192, el cual faculta a la Autoridad de Aplicación, a fijarlas entre un mínimo y un máximo por kilómetro recorrido utilizando como parámetros la metodología y porcentajes aplicados por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte en jurisdicción nacional, se torna necesario recurrir a los lineamientos impartidos por la Secretaria de Transporte de la Nación por medio de la Resolución N° 3/2024, a través del cual se actualiza Base Tarifaria Media (BTM) y la Base Tarifaria de Aplicación (BTA), en el marco de lo establecido por la Resolución N° 257 de fecha 24 de noviembre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, considerando que las empresas prestadoras cumplen regularmente sus servicios, en sus trazas y horarios respectivos, como también que, respetan las modificaciones de precios de pasajes aplicadas a nivel nacional.

Que, en esta situación particular, para determinar el valor del kilómetro recorrido, se toma como parámetro el valor del costo de un pasaje al día de la fecha, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ($75,024), y se lo divide por la cantidad de kilómetros recorridos entre la Provincia de Corrientes y la C.A.B.A (950 kilómetros), el valor del kilómetro recorrido seria de PESOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($78,97). Y a este se lo multiplica por el kilometraje existente entre las localidades que la Empresa de transporte que traslada a los pasajeros.

Cabe señalar que en el caso de no autorizar una actualización de las bases y adecuación de las tarifas del transporte de pasajeros, que de ninguna manera implica un menoscabo a los derechos de los usuarios y consumidores de los servicios, sino totalmente lo contrario, dado que de mantenerse estancados e inmóviles las tarifas, implicaría colocar a las Empresas prestadoras de los servicios en una situación de imposible cumplimiento, y en consecuencia obligar a llevar adelante la actividad de transportar pasajeros con los costos que estas tienen en la actualidad, inexorablemente conduciría a la paralización total de la actividad. Y es aquí en donde se encuentra un fundamento necesario para la adecuación de las tarifarias que considere un límite máximo de los precios de servicio, dentro de la cual las operadoras se puedan mover libremente en función a la demanda observada y las distancias de los viajes.

Que, a fs. 46 se ha expedido el Departamento legal de esta Dirección, considerando viable lo solicitado.

Por lo expuesto, consideradas y justificadas las variaciones, lo normado por Ley 6192°; Decreto Provincial 52/24; Resolución N° 3/2024 la Secretaria de Transporte de la Nación, Dictamen Legal N° 29/24 y facultades otorgadas por la normativa vigente.

**El Director de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras y Servicios Públicos De la Provincia**

**Dispone:**

**ARTICULO 1°: ESTABLECER**, el valor del kilómetro recorrido en PESOS SETENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($78,97), conforme Resolución N° 3/2024 de la Secretaria de Transporte de la Nación.

**ARTICULO 2°: El** valor del kilómetro establecido en el artículo 1°, es fijado como máximo del importe de la tarifa de las escalas y bases tarifarias de todos los servicios de transporte público de pasajeros.

**ARTICULO 3°: AUTORIZAR**, a las Empresas prestadoras de los servicios de transporte de jurisdicción provincial, a la aplicación del valor del kilómetro establecido en el artículo 1°, a partir de la firma de la presente-

**ARTICULO 4°: FACULTAR**, a las Empresas prestadoras del servicio de transporte de pasajeros, a percibir un importe inferior del valor del kilómetro recorrido establecido en el artículo 1°.

**ARTICULO 5°: ORDENAR,** a todas las Empresas Prestadoras de servicios público de transporte de pasajeros de la jurisdicción provincial, informen los incrementos sufridos en su cuadro tarifario, resultantes de lo establecido en el artículo 1°, con el detalle de los importes correspondientes al máximo y al mínimo de cada servicio. Bajo apercibimiento de las sanciones pertinentes. -

**ARTICULO 6°: La** presente Disposición se aplicará al transporte público automotor de pasajeros que se desarrolle en el ámbito de jurisdicción provincia.

**ARTICULO 7°: REGISTRAR**, **NOTIFICAR**; a la Cámara Empresarial de Transporte Interdepartamental de Corrientes (CETIC), en su respectivo domicilio legal constituido en esta ciudad.

**ARTICULO 8°: ORDENAR,** la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Pasar a los distintos Departamentos de esta Dirección a los efectos de la notificación e implementación de la medida impuesta. –

**Dr. ARMANDO J. PEREZ MOIRAGHI.**

# Sección Judicial

## *Citaciones - Capital*

### Poder Judicial
### Dirección General de Archivo

LA DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados / Sres. profesionales, abogados, y escribanos, que, conforme el Acuerdo Extraordinario N°8/2021 por el cual el Superior Tribunal de Justicia decidió aprobar el "Régimen de Gestión Electrónica para la Implementación del Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes"; por Resolución Interna N°01/2024 de esta Dirección General se informa que, una vez cumplido el plazo de su publicación en el Boletín Oficial, se implementará dicho Régimen de Gestión mediante el uso de la plataforma FORUM como mesa de entradas digital.

Por tal motivo se adjunta copia digitalizada de la

mencionada Resolución Interna.
Esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a sus efectos.
Corrientes, 29 de febrero de 2024.
**La Dirección General de Archivo del Poder Judicial**
**I: 11/03 V: 15/03**

### Expte N° 248269/23

El Juzgado Civil y Comercial N° 6 a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, ubicado en calle 9 de Julio N° 1099 3° Piso de la ciudad de Corrientes, correo electrónico: jcivilycom6-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono 379-4104015, cita y emplaza a la Sra Gimenez Anselma y/o sus herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos, ubicado en la localidad de Corrientes, Barrio San Martin, sobre calle Perugorria N° 844, individualizado como Manzana 521 A, fracción de la parcela N° 5 s/cat , inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, al Tomo 9, Folio N° 2223, Fca. N° 2035, Año 1975 (eme) del Departamento Capital, y en la Dirección de Catastro bajo Adrema A1-126267-1 con las siguientes medidas: Frente: 10,41 metros de frente y contrafrente y 12 metros de Fondo y contrafondo, lo que hace una superficie total de 124,92 mts2, cuyos linderos son: al Norte: calle Pca. Perrugorria, al Oeste: L° s/mra. de Manuel Gimenez, al Sur: L° a/mra. de Victoria Casafuz de Alarcon y al Este: calle pca. Pasaje Revidatti, todo conforme al Plano de Mensura Nº 22384 U, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., cuyo juicio tramita ante este tribunal en los autos caratulados: "GIMENEZ LIDIA TERESA C/ GIMENEZ ANSELMA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", EXPTE 248269/23, Secretaria N.º 12 a cargo de la Autorizante, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Corrientes, 22 de febrero de 2024 .
**Dra. Sonia Elizabeth Filipigh**
**I: 12/03 – V: 13/03**

### Expte N° 220131/21

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. VARINIA MACHADO FERIS, cita y emplaza por edictos al Sr. GUBERMAN ERNESTO Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE sito en Lotes 11 y 12 Mza 532 Barrio Primera Junta Partida S/CAT, y lote 1 y 12 Mza "Y" - S/T, partida inmobiliaria A1-7036-1, inscripto ante el registro de la Propiedad Inmueble Tmo 374, Al Folio Real Matrícula 109831 – finca N.º 51236, año 1944, Departamento Capital; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "OJEDA JULIA BEATRIZ C/ GUBERMAN ERNESTO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPIÓN (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 220131/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: N° 28670 Corrientes, 06 de Marzo de 2024.- BV (…) Sin perjuicio de lo precedente, no habiendo sido hallado el domicilio real del demandado ni su número de documento, según documental adjuntada, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a GUBERMAN ERNESTO Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por UN (1) DÍA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El Edicto se confecciona y suscribe por Secretaría, pero no será impreso atento la vigencia de la etapa de digitalización. El mismo quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente. (...) NOTIFÍQUESE.- FDO. Dra. VARINIA MACHADO FERIS.
Corrientes, 06 de Marzo de 2024
**Dra. Natalia V. Damé - Secretaria.**
**I: 12/03 – V: 13/03**

## *Citaciones - Interior*

### Expte. N° 22523/21

La Sra. Juez Dra. MARIANA NOELIA GODOY, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes, ubicado en calle Juan J. Arce N° 745 de esta ciudad, correo electrónico: juzgadopazsanluis@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3795-313661, en las actuaciones "NAVARRO ALFREDO LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 22523/21, cita y emplaza a los herederos y/o a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de los titulares registrales DESCONOCIDO, sobre el inmueble ubicado en Manzana Nº 118- PARCELA N° 01 – Fracción – S/CAT, NO SE ENCONTRARON INSCRIPCIONES en el registro de la Propiedad Inmueble. Partida inmobiliaria: S1 –5171– 1, con una Superficie de 715,34 m². Medidas lineales y linderos: A-B:= 27,50 s/Mra.- CALLE CORRIENTES (tierra). B-C= 26,20 s/Mra.- (N - 49° 49´ - E) CALLE ROSARIO (tierra). C-D: = 27,70 s/Mra.- Lindero s/Mra.- Leopolda Ramírez. D-A: = 25,70 s/Mra.-. Lindero s/Mra._ Alberto Centurión, todo conforme al Plano de Mensura Nº 3724 - O, para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados "NAVARRO ALFREDO LUIS C/ MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DEL PALMAR Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. Nº 22523/21 en trámite por ante el juzgado antes

mencionado.
Para su conocimiento se transcribe la providencia que ordena el presente y en su parte pertinente dice: "N° 5341 San Luis del Palmar, 15 de Noviembre de 2023… Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: a.-) CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el Provincia de Corrientes Poder Judicial término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- b.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. c.-) El edicto será confeccionado por Secretaría del Juzgado, debiendo transcribirse la parte dispositiva de la presente resolución. San Luis del Palmar, Corrientes, 05 de Marzo de 2024.
**Dra. Mariana Noelia Godoy. – Juez-**
**I: 11/03 – V: 13/03**

## Expte.N°12536/22

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo del Dr.Julio Osvaldo Zamudio, ubicado en calle Avenida Vicente Mendieta y Carlos Pellegrini de la Ciudad de Monte Caseros ,en las actuaciones "OJEDA MARIA ESTHER C/ VALLEJOS DORA EPIFANIA O VALLEJOS EPIFANIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",expte.N°12536/22,cita y emplaza por el termino de 5(cinco)días ,a sucesores o herederos de la Señora VALLEJOS DORA EPIFANIA O VALLEJOS EPIFANIA,M.I.N°4.815.532 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Monte Caseros, sobre calle Avenida Independencia N°187(antes 177),Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble,,T°3,F° 542, Año 1973,Dirección General de Catastro ,Partida Inmobiliaria 01-2459-1, Según Catastro Municipal Parcela N°4-Manzana G-Barrio Belgrano-antes (Villa Euskadi),con las siguientes medidas16,57mts.de frente y por 26,50mts. de fondo ,con una superficie de 439,10 mts.2,cuyos linderos son al Norte; Saturnino Benitez, al Sur José J. Flores, al Este calle y al Oeste ,Pablo Ciuso , todo conforme al Plano de Mensura N°5943-R, a presentarse en la causa: OJEDA MARIA ESTHER C/VALLEJOS DORA EPIFANIA O VALLEJOS EPIFANIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA"Expte.N°12536/22,en trámite por ante el Juzgado antes mencionado. -Así se ha dispuesto en proveído N°4450 de fecha 12 de Octubre de 2023;cuya parte pertinente se transcribe," .Atento lo manifestado y constancia de autos resultando desconocido del domicilio de la demandada, dispónese la publicación de edictos en el" Boletín Oficial " y en un periódico de circulación en esta ciudad, durante dos días emplazando a quien o quienes se consideren con derechos sobre aquel-describiéndose con exactitud los datos del inmueble que se pretende usucapir-para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso.- Secretaria a cargo de la autorizante.-
Monte Caseros 05 de Noviembre de 2023.-
**Dra. Karina Haydee Rabella – secretaria**
**I: 12/03 – V: 13/03**

## Expte N° ZO5 19357

Por orden del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado-Corrientes a cargo del Juez Dr., Sergio Fabián Olejnik, secretaría a cargo del autorizante, sito en calle San Martin N° 568, de la localidad de Empedrado, de la primera circunscripción de la Provincia de Corrientes, se hace saber por el término de DOS DÍAS que la Sra. TOLEDO VERONICA ALICIA, DNI 27.868.436, ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva veinteñal el que tramita por ente el Juzgado antes mencionado bajo autos caratulados: "TOLEDO VERONICA ALICIA C/ HORTENSIA LOTTERO LANARI Y OTROS Y/ O SUS SUCESORES, Y/ O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CTES Y/ O MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO Y/ O C.Q.S.C.C.D. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" ZO5 19357, sobre él, inmueble ubicado en Calle Córdoba y Sosa Levalle s/n de la ciudad de Empedrado, individualizado como Manzana 21 fracción Parcela 3- Inscripto en Dirección General de Catastro Bajo Adrema N° F1-7017-1, y en el Registro de la Propiedad Inmueble Bajo Folio Real Matricula N° 1297 año 1982. a fin de emplazar a Dora Lottero Lanari, María del Rosario Lottero Lanari y María Martha Lottero Lanari, y/o a sus herederos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, todo ello bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio. La publicación se efectuará por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar del proceso. Empedrado, Corrientes 02 de febrero de 2024.
**Dr. Victor Samuel Barrios – secretario**
**I: 12/03 – V: 13/03**

# *Citaciones -Misiones*

## Expte N° 117360/2022

Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Carolina Malla Juez, Secretaria N° 1 de la Familia a mi cargo, sito en avenida Belgrano N° 1267 primer piso de la ciudad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, CITAR al señor JUAN LUCIANDO FEDERICO, DN I N°40.280.489 en su último domicilio denunciado en calle DARRAGUERIA N° 1146, CORRIENTES CAPITAL, CORRIENTES conforme art 148 del CPCCyVF para que en el plazo de cinco (05) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes, en la forma y fines establecidos en el art 344 del

CPCCFyVF en los autos caratulados "EXPTE N° 117360/2022 DE LOS SANTOS YOLANDA GABRIELA S/ DIVORCIO UNILATERAL", bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes, en la forma y fines establecidos en el art 344 de CPCCFyF. Citese por edictos por dos (2) días.
Leandro N Alem 28 de febrero de 2024.
**Dr Nicolas A. Danieluk - Secretario**
**I: 12/03 – V: 13/03**

# Sección General

## *Convocatorias*

### Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos "San Luisito" de San Luis del Palmar

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos " San Luisito" de San Luis del Palmar, convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo 20 de marzo del corriente a las 18 hs. en el Hogar de Ancianos, en la cual se tratará el siguiente orden del día:
1) Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con los miembros de la Comisión Directiva.
2) Informe Socio-económico de la Comisión Directiva.
3) Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión Directiva de la Cooperadora del Hogar de Ancianos " San Luisito".
**Sra. Ma. Nilda Zaracho, Presidente.-**
**Sra. Ma. Lidia Zaracho, Secretaria.-**
**I: 08/03 – V: 12/03.**

### Comparsa Turma Do Fon Fon

Convoca a sus asociados a la Asamblea general Ordinaria, a realizarse el día domingo 24 de Marzo de 2024 a las 18 hs en el Club River cito en Roque Sáenz Peña y Mitre de la Ciudad de Santo Tomé Corrientes, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de recursos y gastos, inventario general de bienes, de informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios financieros de esta comisión.
2) Renovación total de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas, por vencimiento de mandato.
3) Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
**Eulogio Soto, Presidente.-**
**Luz Lopez, Secretaria.-**
**I: 11/03 V: 13/03.-**

### Asociación Casa Paraguaya

La Comisión Directiva de la Asociación Casa Paraguaya, convoca a los socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el dia 24 de Marzo del año 2024 a las 10 hs, en su sede social Av. Armenia 2945, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura de memoria Balance General, Cuadros demostrativos de Pérdidas y Ganancias, Inventario e informe del Revisor de Cuentas.
2) Renovación parcial de la Comisión Directiva.
3) Tendrán derecho al voto los socios que estén al día con su cuota societaria.
4) Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea.
**La Comisión Directiva.-**
**I: 12/03 – V: 12/03.-**

### Edmundo A. Garay y CIA S.C.A

Convocase a los Señores Accionistas de EDMUNDO A. GARAY y CIA S.C.A a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de ABRIL de 2024 a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio legal sito en Av. San Martín y Comandante Andresito Guacurarí (antes calle Julio A. Roca), Santo Tomé, Corrientes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Consideración del ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 2023, Memoria, Inventario, Balance y Estados Contables.
2) Destino del Resultado del Ejercicio.
3) Designación de Accionistas para firmar el Acta. MIRIAM GRACIELA GARAY SOCIA COMANDITADA.
**La Comisión Directiva.-**
**I: 12/03 – V: 18/03.-**

### Asociación Civil Club de Litigación

Se convoca a los asociados de la "ASOCIACION CIVIL CLUB DE LITIGACIÓN" a la Asamblea General Ordinaria para el día 13/04/24 a las 18:00 hs en la sede social sito en calle Placido Martínez N° 1570 Corrientes; a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Llamado de Asamblea fuera de término.-
2) Lectura Consideración, Aprobación o Modificación de la Memoria, Inventario General de Bienes, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del Revisor de Cuenta y Balances Generales cerrados al 31/12/18-19-20-21-22-23.-
3) Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.-
4) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
**La Comisión Directiva.-**
**I: 12/03 – V: 12/03.-**

### Asociación Mutual Solidaria (AMSOL)

Convocase a los afiliados de la Asociación Mutual Solidaria (AMSOL), Matricula N*88 de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria conforme a los artículos IV del Estatuto Societario, para el día 17 de abril de 2024, a las 20 horas en Luis Agote 731 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de autoridades de la Asamblea.

2) Consideración del informe de la Comisión Fiscalizadora de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos del periodo contable finalizado el 31 de diciembre de 2021, conforme al art. 30 del Estatuto Social.

3) Consideración del informe de la Comisión Fiscalizadora de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos del periodo contable finalizado el 31 de diciembre de 2022, conforme al art 30 del Estatuto Social.

4) Consideración del informe de la Comisión Fiscalizadora de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos del periodo contable finalizado el 31 de diciembre de 2023, conforme al art 30 del Estatuto Social.

5) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización para el periodo 2024-2027.

**Hugo Ramón Fernández, Presidente.-**
**Aníbal Andres Gómez, Secretario.-**
**I: 12/03 – V: 14/03.-**

## *Edictos Municipales*

### Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días REPUTA DE DOMINIO, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en Planta urbana de San Roque Manzana Nº 63, que según Mensura 3729-C, se individualiza como PARCELA 2 formando el POLÍGONO: A-1-2-D-A, que consta del punto A al 1: 11.50 mts. Del punto 1 al 2: 46.34 mts. Del punto 2 al D: 10.28 mts. Del punto D al A: 44.57 mts. Superficie total 483.34 mts$^2$. Linderos: Noreste: Parcela 1. Sureste: Sánchez Susana. Suroeste: Aquino Itati D. (Pos). Noroeste: Calle Desiderio Sosa (Tierra). Adrema: V3-3162-1.

- En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. -

San Roque, Ctes., 08 de febrero de 2024.-
**Raúl Eduardo Hadad – Intendente**
**I: 12/03 – V: 12/03**

### Municipalidad de Loreto

La Municipalidad de Loreto, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura Nº 779-F, como Lote 3 C, de la Manzana N°3, conformado por los polígonos B-a-b-E-A-B, del punto B-a: catorce metros con setenta centimetros (14,70 mts), del punto a-b: cincuenta y seis metros con veintisiete centimetros (56,27 mts.), del punto b-E: catorce metros con veinte centimetros (14,20 mts), del punto E-A: veintisiete metros con ochenta y nueve centímetros (27,89mts), y del punto A-B: veintiocho metros con treinta y ocho centímetros (28,38mts), constante de una superficie total de: Ochocientos Ocho Metros Cuadrados con Noventa y Tres Centímetros Cuadrados (808,93mts2). Linderos: al Norte: parcela 3 D, al Sur: Terreno presunto Municipal (solicitado en compra por Ramona Rita Acevedo y Ramon Avelino Molina, al Este: calle Tomas Ubeda (tierra), y al Oeste: Terreno presunto Municipal. Adrema: U2-516-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.

Loreto, Ctes, 11 de diciembre de 2023.
**Orlando David Maidana – Intendente**
**I: 12/03 – V: 12/03**

### Municipalidad de Loreto

La Municipalidad de Loreto, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Mensura Nº 1307-F, como Fraccion del Lote 2 y 5, de la Manzana N°2, conformado por los polígonos A-B-C-D-A, del punto A-B: cincuenta y seis metros con cincuenta centimetros (56,50 mts), del punto B-C: cincuenta y seis metros con cincuenta centimetros (56,50 mts), del punto C-D: cincuenta y seis metros con cincuenta centimetros (56,50 mts), y cerrando el polígono del punto D-A: cincuenta y seis metros con cincuenta centimetros (56,50 mts), constante de una superficie total de: Tres Mil Ciento Noventa y Dos Metros cuadrados con Veinticinco Centimetros Cuadrados (3.192,25mts2). Linderos: al Norte: Terreno Municipal, al Sur: Terreno presunto Municipal (solicitado por Jose Quiroz), al Este: calle Tomas Ubeda (tierra), y al Oeste: Terreno presunto Municipal, y Marcelina Antonia Mancuello de Esquivel. Adrema: U2-735-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.

Loreto, Ctes, 11 de diciembre de 2023.
**Orlando David Maidana – Intendente**
**I: 12/03 – V: 12/03**

## *Partidos Políticos*

### Partido Autonomista

La Mesa Directiva del Partido Autonomista, convoca a los Señores Miembros titulares y suplentes de la Honorable CONVENCIÓN, a la Reunión EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día SABADO 16 de MARZO de 2024, a las 10 hs., en el salón "ATSA", ubicado en la calle Cocomarola 831 Planta Alta, de la ciudad de Corrientes; donde se tratará el siguiente Orden del Día:

1) Informe de Presidencia.-

2) Análisis de la situación partidaria interna respecto de la renovación de los mandatos vigentes.-

**Esc. Silvia Galarza, Presidente.-**

**Dr. Antonio Portel, Secretario.-**

**I: 12/03 – V: 12/03.-**

# Sección Comercial

## *Testimonios*

### Las Margaritas S.R.L

Se Constituye por instrumento privado celebrado el 24/11/2023 en la ciudad Capital de la Provincia de Corrientes, República Argentina, Contrato Social constitutivo de LAS MARGARITAS S.R.L cuyas firmas fueron certificadas por la escribana Rosa Del Carmen García De Alias de esta ciudad. 1-Socios: MARIA LORENA LEGUIZA, argentina, D.N.I.Nº: 24.798.893, CUIT: 27-24798893-4, nacida el 5 de Septiembre 1.975, de 48 años de edad, soltera, de profesión Contadora Publica, domiciliada en calle Madariaga Nº 1252 de esta ciudad, BLANCA KARINA VERGARA, argentina, D.N.I.Nº: 31.686.419, CUIT: 27-31686419-3, nacida el 30 de Junio de 1.985, de 38 años de edad, casada en primeras nupcias con Javier Ernesto Carnevali, de profesión Contadora Publica, domiciliada en calle Córdoba 1411 Piso Segundo departamento "A" de esta ciudad, DIEGO RENE CORREA, argentino, D.N.I.Nº: 27.484.716, CUIT: 20-27484716-7, nacido el 30 de octubre 1979, de 44 años de edad, soltero, de profesión Contador Público, domiciliado en Pasaje Dardo Rocha 161 del Barrio Víctor Colas de esta ciudad y JUAN MANUEL CEDROLLA, argentino, D.N.I.Nº: 27.482.138, CUIT: 20-27482138-9, nacido el 18 de Junio 1979, de 44 años de edad, soltero, de profesión Contador Público, domiciliado en 500 Viviendas, Manzana 61-14-1, Casa 10 del Barrio Molina Punta de esta ciudad. 2-DENOMINACIÓN y DOMICILIO: La sociedad se denominará "LAS MARGARITAS S.R.L" y tendrá su domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero 3-DURACIÓN: El término de duración de la sociedad se fija en NOVENTA Y NUEVE (99) años. 4-OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales, y la prestación de servicios de las siguientes actividades: a) Asesoramiento, dirección y gestión empresarial, b) Limpieza, jardinería y mantenimiento de espacios verdes, c) Salud, que incluye servicio y venta de insumos relacionados a la salud y productos farmacéuticos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5-CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($2.800.000) en dinero en efectivo, representado por DOS MIL OCHOCIENTAS CUOTAS (2.800), de UN MIL PESOS ($1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: MARIA LORENA LEGUIZA suscribe SETECIENTAS (700) CUOTAS de capital, con derecho a un voto por cuota o sea la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000), BLANCA KARINA VERGARA suscribe SETECIENTAS (700) CUOTAS de capital, con derecho a un voto por cuota o sea la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000), DIEGO RENE CORREA suscribe SETECIENTAS (700) CUOTAS de capital, con derecho a un voto por cuota o sea la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000), y JUAN MANUEL CEDROLLA suscribe SETECIENTAS (700) CUOTAS de capital, con derecho a un voto por cuota o sea la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000), e integrando los socios en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo del capital social suscripto por cada uno respectivamente, es decir el equivalente en PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000), y comprometiéndose a integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera podrá aumentarse el capital social por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.6- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año; 7-GERENCIA: BLANCA KARINA VERGARA, D.N.I.Nº: 31.686.419, quien ACEPTA el cargo por el termino de 2 ejercicios. 8- SEDE SOCIAL: sito en calle Córdoba 748, Oficina Nº 4 de la ciudad de Corrientes Capital.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4894-23 Caratulado LAS MARGARITAS S.R.L S/Insc. Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-12-2021

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**
**I: 12/03 – V: 12/03**

## FDG GROUP SASU

CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 31-01-2024 y Contrato Rectificatorio de fecha 01- 03-2024 1.- GARCIA FEDERICO DANIEL titular del documento nacional de identidad 41.697.101, de nacionalidad Argentina, nacido el 19-01-99 profesión: comerciante estado civil: soltero con domicilio en la calle 147 Viv. Stor. 75 Casa 18 Barrio Nuevo de la ciudad de Corrientes, Dpto. Capital Prov. De Corrientes, y NICOLETTI MAYRA ALEJANDRA, titular del documento nacional de identidad 35.035.329, de nacionalidad Argentina, nacido el 02-11-89, profesión: Licenciada en trabajo social, estado civil: soltera, con domicilio en 147 Viv. Stor. 75 Casa 18 Barrio Nuevo de la ciudad de Corrientes, Dpto. Capital Prov. De Corrientes 1.2. " FDG GROUP SASU"; 3. Sede Social: Av. 3 de abril 499 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes,; 4. OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras empresas formando consorcios y/o cualquier otro tipo de vinculación en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, de las siguientes actividades: I) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS: Producción, desarrollo y organización eventos, exposiciones, inauguraciones, lanzamientos de productos, realización de espectáculos, congresos, como así también su publicidad, promoción y difusión, y demás actos y servicios destinados a la actividad en el país y en el exterior. Explotación de todo género de espectáculos tanto privados, como públicos, ya sean estos, teatrales, cinematográficos, de televisión, y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura general, conveniendo a tal efecto con los titulares de derechos sobre las obras, y las respectivas autorizaciones para su reproducción y/o comercialización, a cuyo fin podrá adquirir, alquilar edificar, permutar o enajenar salas de eventos para espectáculos públicos y privados, cinematográficos y/o teatrales, en general. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Compra, venta, importación y exportación de productos y servicios relacionados con las actividades detalladas anteriormente, concesión de licencias para la explotación de carácter y personajes relacionados (merchandising) y la realización y/o prestación de todos los servicios vinculados a tales actividades no expresamente prohibidas por las leyes de la república. II) PRODUCTORA: La producción por sí sola y/o la copodroduccion juntamente con personas y/o personas físicas y/o jurídicas ajenas a ella, de eventos, espectáculos de todo genero, de café concert, casamientos, shows, actos artísticos, desfiles, recitales y afines. III) GASTRONOMICOS: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos
sociales. IV) MANDATOS Y SERVICIOS: a) Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramientos en administración de eventos, negocios y empresas, quedando expresamente excluido el asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.- b) La explotación de otros servicios consistente de los siguientes: guardarropas, bar, restaurante, salón de juegos, salón de fiestas, organización de eventos sociales, publicidad, y otros servicios, a su exclusivo beneficio y riesgo o por terceros. c) Operaciones comerciales de exportación e importación, de mercaderías, maquinarias, rodados, autopartes, repuestos, productos y subproductos relacionados con el objeto social. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá presentarse a todo tipo de licitaciones, públicas y/o privadas, sin limitación de naturaleza alguna. V) COMERCIO EXTERIOR: a) la prestación de servicios de logística de búsqueda de mercados internacionales, logística operativa integral para eventos. La sociedad podrá actuar como proveedor del Estado e intervenir en toda clase de licitaciones públicas y/o privadas, nacionales y/o internacionales. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derecho y contraer obligaciones y podrá efectuar toda clase de contratos y actos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por este contrato.". 5. 99 años. 6.- Capital: $ 1.000.000 representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por: GARCIA FEDERICO DANIEL: 100 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GARCIA FEDERICO DANIEL con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: NICOLETTI MAYRA ALEJANDRA con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización.

9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de DICIEMBRE de cada año.
Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221- 05-03- 1394/24 Caratulado:" FDG GROUP SASU"S/ Const. de Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes, 5 de Marzo de 2024.
**Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General**
**I: 12/03 V: 12/03**

## F.D.A. S.R.L.

Forma de Constitución: Instrumento Privado. Carátula: "F.D.A. S.R.L." Cesión, aumento de Capital y Modificatoria de Contrato Constitutivo. Lugar y Fecha: Corrientes, 14/07/23. Cedente: FALCON FIGUEREDO, GONZALO JOAQUIN, DNI 28.201.042, argentino, nacido el día 04/06/80, soltero y domiciliado en Guastavino 2355 3 B B° San Martín de la Ciudad de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes. Cesionario: TORALES, CAROLINA JUDITH, DNI 37.157.574, argentina, nacida el 15/10/92, soltera y domiciliada en 75 Viv. Mz. M 1 Casa 7 B° Pirayui de la Ciudad de Corrientes, Dpto. Capital, Pcia. de Corrientes. Objeto de la Cesión: Que por Acta de Asamblea Gral. Extraord. N° 18 celebrada en fecha 30/06/2023, inserta en el Libro de Actas de Reunión de socios N° 01, el señor FALCON FIGUEREDO, GONZALO JOAQUIN CEDE Y TRANSFIERE EN FORMA GRATUITA a favor de a favor de TORALES, CAROLINA JUDITH las cuotas sociales que tiene y le corresponde en la sociedad, suscriptas y aportadas por el socio, es decir CIEN CUOTAS de PESOS CIEN ($ 100) cada una valor nominal equivalentes a un total de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), involucrando la Cesión todos los derechos y obligaciones inherentes a las cuotas Cedidas. En consecuencia el cedente, señor FALCON FIGUEREDO, GONZALO JOAQUIN, declara no hallarse inhibido de disponer de sus bienes y que sobre lo cedido no existe interdicción alguna que impida su libre disposición, colocando al cesionario en el mismo lugar y calidad con relación a las cuotas cedidas. AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DE LOS ARTÍCULO QUINTO Y ARTICULO SEXTO (Designación de autoridades) del Contrato Social, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON CIEN MIL ($ 1.100.000,00), representado por ONCE MIL (11.000) cuotas de pesos CIEN cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: el socio LAVENA BUSCIO, JUAN IGNACIO suscribe NUEVE MIL NOVECIENTAS (9.900) CUOTAS de pesos CIEN cada una valor nominal de que tiene y le corresponde en la sociedad, suscriptas y aportadas por el socio, es decir un capital de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($ 990.000) y TORALES, CAROLINA JUDITH suscribe UN MIL CIEN (1.100) CUOTAS de pesos CIEN cada una valor nominal de que tiene y le corresponde en la sociedad, suscriptas y aportadas por el socio, es decir un capital de PESOS CIENTO DIEZ MIL ($ 110.000). Los socios se comprometen a integrar el 100 % (cien por cien) del capital suscripto en el plazo de ley." "ARTICULO SEXTO: La sociedad será administrada y dirigida por por un socio GERENTE, quien tendrá el uso de la firma social, la dirección, la administración, representación legal y estará a cargo de LAVENA BUSCIO, JUAN IGNACIO, DNI 27.738.411, quien acepta dicho cargo en éste mismo acto y tendrá el uso de la firma social; con su sola firma, representará a la sociedad.- El socio designado en el día de la fecha permanecerá en su cargo por tiempo indeterminado conforme al Código Civil y Comercial Argentino. Revestirá el carácter de Gerente y poseerá todas las facultades necesarias para realizar todo tipo de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, incluido abrir y cerrar cuentas y realizar todo tipo de operaciones en bancos públicos, privados y mixtos, aclarando que esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa. No obstante no podrá llevar a cabo actos de disposición sobre bienes registrables como ventas, permutas, hipotecas, prendas, etc, sin la autorización previa de la asamblea"
Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte N° 221-3237/24 Caratulado: F.D.A. SRL S/ Cesión de Cuotas. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes, 23/02/24.
**Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General**
**I: 12/03 V: 12/03**


# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

# Gobierno Provincial

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial**